

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0317**

**17 de Abril de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC 015 DEL 9 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**

Dirección de notificación usuario **KR 18 # 29-11**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 17 de Abril de 2018

Señor:

**OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**

KR 18 # 29-11

Teléfono: 3122300226

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN DC 015 DEL 9 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0317 correspondiente a la **RESOLUCIÓN DC 015 DEL 9 DE ABRIL DE 2018**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 97788”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

RESOLUCIÓN DC - 015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 97788

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la BAJA de la **Matricula 97788** correspondiente al predio ubicado en la **CRA 21 # 9-73**, la cual se encuentra en plan mora. Además, pide que se descuenten los intereses moratorios y que la deuda restante sea trasladada a la Matrícula 45718.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual se llevó a cabo el día 26 de marzo de 2018 y arrojó lo siguiente: “MEDIDOR NO. 13.003154 LECTURA 952 PERTENECE AL PISO 2 CON DIRECCIÓN CRA 21 NO. 9-71. DE OTRA PARTE, EL MEDIDOR NO. 13.003155 LECTURA 2047 PERTENECE A LAS DOS VIVIENDAS: ALTOS Y BAJOS (LOCAL TALLER DE MOTOS) CON LA DIRECCIÓN CRA 21 NROS. 9-73 Y 9-75. EXISTE OTRA ACOMETIDA CON TAPONAMIENTO QUE SERÍA LA DE LA MATRÍCULA 97788. ACOMETIDA EN CONCRETO, SE DEBE ROMPER HASTA EL TUBO MADRE”.
3. Que verificada en el sistema de la entidad la **Matrícula 97788**, se encuentra que esta corresponde a la nomenclatura **CR 21 9-75**.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 21 9-75**, identificado con **Matrícula 97788**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de tres millones trescientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos (\$3.394.174), correspondiente a cuarenta y siete (47) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Aseo.
5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que del análisis del caso y de la revisión efectuada a través del sistema de la Dirección Comercial, se encuentra que el predio tiene asignadas las siguientes Matrículas:
  - **Matrícula 45720**: CR 21 9-71, Equipo de medición 003154
  - **Matrícula 45718**: CR 21 9-73, Equipo de medición 003155
  - **Matrícula 97788**: CR 21 9-75, Equipo de medición 20280

7. Que del resultado de la visita de verificación practicada y del registro fotográfico aportado, se tiene que en el predio se encuentran tres acometidas y hay dos medidores: serie 003154 (correspondiente a la Matrícula 45720) y serie 003155 (correspondiente a la Matrícula 45718), lo que permite concluir que la **Matrícula 97788** no cuenta con equipo de medición ni está prestando ningún servicio puesto que también se detectó una acometida con taponamiento que es la correspondiente a la Matrícula objeto de petición de BAJA, esto es la 97788.



8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula 97788** correspondiente al predio ubicado en la **CR 21 9-75**.
9. Que del resultado de la visita de verificación se tiene que la acometida a levantar se encuentra en concreto y que se debe romper desde el tubo madre. **Matrícula 97788**.
10. Que dado lo anterior, se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 97788**.
11. Que el descuento de intereses moratorios procede cuando se hace el pago de contado del total de la obligación. **Matrícula 97788**.
12. Que al trasladar el saldo que actualmente presenta la Matrícula 97788 a la Matrícula 45718, dicha deuda pasaría como una sola cuenta por lo que no sería posible hacer el descuento de intereses moratorios, es por ello que se solicitará al peticionario que informe a la entidad si aun así es de su interés hacer el traslado por él solicitado para proceder a ejecutarlo. **Matrícula 97788**.
13. Que el peticionario cuenta en este momento con la opción de hacer el pago de contado del total de la obligación y de esta manera se exoneraría del pago de intereses moratorios, por lo que sí es su interés acogerse a este beneficio debe acercarse a las oficinas de Atención al Usuario de la Dirección Comercial de la entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un

horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m. para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 97788**.

14. Que del resultado de la visita de verificación y del análisis del caso por parte de este Despacho, se encuentra que la **Matrícula 45718** surte dos unidades, una de tipo residencial y una comercial, de las cuales la Empresa sólo hace el cobro correspondiente al servicio de Aseo por (1) unidad comercial.
15. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la entidad, modificar la tarifa de Aseo del predio identificado con **Matrícula 45718**, en el sentido que se adicione el cobro de una (1) unidad de tipo residencial.
16. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad dar de **BAJA** la **Matrícula 97788** correspondiente a predio ubicado en la **CR 21 9-75**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matrícula 97788**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, que para proceder a la **BAJA** de la **Matrícula 97788**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento. Para ello, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial, Quinto (5) piso del Centro Administrativo Municipal CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, que el descuento de intereses moratorios procede cuando se hace el pago de contado del total de la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, que al trasladar el saldo que actualmente presenta la Matrícula 97788 a la Matrícula 45718, dicha deuda pasaría como una sola cuenta por lo que no sería posible hacer el descuento de intereses moratorios, es por ello que se solicitará al peticionario que informe a la entidad, si aun así es de su interés hacer el traslado por él solicitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar al peticionario, señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**, que en este momento cuenta con la opción de hacer el pago de contado del total de la obligación y de esta manera se exoneraría del pago de intereses moratorios, por lo que sí es su interés acogerse a este beneficio debe acercarse a las oficinas de Atención al Usuario de la Dirección Comercial de la entidad, ubicadas en la

Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m. para que adelante el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad, modificar la tarifa de Aseo del predio identificado con **Matrícula 45718**, en el sentido que se adicione el cobro de una (1) unidad de tipo residencial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **OMAR ABELINO GONZALEZ VALDERRAMA**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (9) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial